CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FRV-635-2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-FRV-CPSP-2026-38.211.812 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FRV Y LEIDY PAOLA BAZURDO CASTAÑEDA.

Entre, **RAFAEL AUGUSTO SOTO OÑATE,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.065.636.591, actuando en calidad de **COORDINADOR y ORDENADOR DEL GASTO del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – FRV** administrado por **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** identificada con NIT. 900.490.473, conforme a la Resolución No. 03093 del 14 de septiembre de 2026 "*Por la cual se termina una designación de la coordinación del Grupo Administrador del Fondo para la Reparación de las Victimas y se hace otra a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*", en la cual se designa la coordinación del Fondo para la Reparación de las Víctimas y según la resolución 03001 del 01 de septiembre de 2026 "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025, en relación con la delegación de la competencia contractual y de la ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones* "la cual resuelve la Delegación en materia Administrativa del Fondo para la Reparación de las Víctimas "*las competencias para contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo*", delegaciones que fueron realizadas mediante Resolución No. 02028 del 03 de septiembre de 2025, "*Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas delega la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios, unas funciones de carácter presupuestal y administrativo y se dictan otras disposiciones"* la cual comprende entre otros, la ordenación de gasto y contratación en asuntos técnicos y misionales relativos al FRV, y quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LEIDY PAOLA BAZURDO CASTAÑEDA.** identificada con número de cédula **38.211.812** expedida en Ibague, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL(LA) CONTRATISTA.** Que EL(LA) CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió de la UNIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar el presente CONTRATO. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Conoce y acepta que con la firma del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno entre la CONTRATISTA y la UNIDAD. 8. Conoce y acepta las estipulaciones particulares que se pactan en el presente contrato, dirigidas a proteger los derechos fundamentales de los usuarios de los servicios y particularmente a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a su integridad física o psicológica. 9. Ratifica la autorización de manejo de datos. Así mismo, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra dentro de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, y tampoco está reportado en el boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica; hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

Prestar servicios profesionales al Fondo para la Reparación a las Victimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en las actividades relacionadas con la gestión administración y manejo de los bienes inmuebles administrados por la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:

Obligaciones Generales de la Contratista:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. En el evento que el CONTRATISTA ejecute obligaciones de apoyo de la Supervisión, deberá incluir en el informe final un reporte sobre el estado de esta actividad.
2. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil, así como todo el mobiliario necesario, para la correcta prestación del servicio, garantizando un área de trabajo con las condiciones adecuadas de seguridad y salud, cumpliendo con el auto cuidado y con los requerimientos y lineamientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus obligaciones bien sea que estas sean desarrolladas con la prestación del servicio en casa o en las diferentes instalaciones de la Unidad, cuando el supervisor del contrato así lo disponga. Sin

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

embargo, la entidad contratante, podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades del contrato.

Parágrafo: En todo caso si la entidad asignara elementos tecnológicos para la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer la devolución de los mismos en las condiciones en las que fueron entregados y en caso de pérdida o daño estos deberán reponerse por el contratista antes de la terminación del contrato.

3. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:

a. Dar cumplimiento a las políticas y lineamientos de seguridad y privacidad de la información y gobierno de datos que establezca la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas, así como a los procedimientos, protocolos o instructivos de seguridad que la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas defina.

b. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos y guías referentes al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo contemplado en el decreto único del sector trabajo, Decreto 1072 de 2015.

c. Atender los lineamientos, directrices y Políticas del sistema de gestión ambiental definidos por la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Victimas, así como:

- Participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental
- Dar cumplimiento a los requisitos legales y otros aplicables en materia ambiental, en el marco de la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema, de conformidad a lo establecido en la norma técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015.
- Contribuir con el cumplimiento de los programas de gestión ambiental implementados en la entidad, los cuales hacen referencia al ahorro y uso eficiente de agua y energía, reducción de consumo de papel, generación y disposición adecuada de residuos sólidos, prácticas y compras sostenibles.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

4. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General, cuando aplique.
5. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
6. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
7. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Financiera y Contable dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión, cuando aplique.
8. Asistir, por sus propios medios al lugar de ejecución del contrato y bajo su responsabilidad, a las reuniones de coordinación, mesas de trabajo y demás espacios de articulación que se programen para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual, participando activamente en los mismos y atendiendo las consultas, solicitudes y requerimientos que se formulen en el marco de sus competencias y obligaciones contractuales.
9. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
10. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión Documental y Archivo, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y en concordancia con la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:

- **a.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad a la supervisión del contrato.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

11. Reportar a la Mesa de Servicios tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información de la Entidad.
12. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
13. Suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado.
14. Almacenar en OneDrive toda la información creaciones intelectuales o obras desarrolladas en el marco del contrato que no se ha administrado custodiada en los sistemas de información de la entidad.
15. Participar en las inducciones y actividades de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud y programas de prevención de accidentes.
16. Cumplir, participar y contribuir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
17. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Unidad para tal fin.
18. EL (LA) CONTRATISTA tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género actos de racismo o discriminación y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpore el *"protocolo para la prevención atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público"*
19. Entregar toda la documentación física o digital que se realiza en el cumplimiento de las obligaciones a gestión de la información para cargue al repositorio institucional.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

20. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
21. Informar oportunamente a la entidad si al momento de la firma o posterior a esta, cuenta con otro contrato vigente en otra entidad y/o dependencia de la UARIV, indicando la entidad, dependencia, el objeto contractual y las obligaciones específicas a su cargo.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del contrato, la contratista se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1.Apoyar las actividades relacionadas con la administración, recepción e inspección de los bienes a cargo del FRV, proporcionando orientación técnica sobre los procedimientos aplicables, su implementación y fortalecimiento del sistema de administración de bienes del FRV.

2. Acompañar la verificación del avance del cronograma de inspecciones, recepciones y alistamientos de los bienes administrados por el FRV.

3.Proporcionar los insumos e información necesaria para la elaboración de respuestas a derechos de petición, tutelas, requerimientos, informes requeridos por las dependencias de la entidad, magistratura, entes de control, etc, dentro de los plazos establecidos.

4. Apoyar la gestión ante entidades territoriales y otras instancias relacionadas con condonaciones de impuestos, pago de servicios públicos, expensas y demás actuaciones orientadas al saneamiento económico de los bienes administrados por el FRV.

5. Elaborar reportes técnicos sobre el estado, administración y necesidades de los bienes asignados.

6. Apoyar las actividades de verificación del avance de los contratos o convenios asignados por la supervisión, mediante la elaboración de informes que permitan evidenciar su ejecución.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

7. Asistir a comités, audiencias, reuniones y demás diligencias a las cuales sea convocado en el marco del contrato.

8. Realizar el correspondiente cargue de la información a la herramienta del FRV.

9.Desarrollar las demás actividades afines y complementarias al objeto contractual que sean acordadas con la supervisión.

PARÁGRAFO: La contratista declara que en relación con las actividades y/o productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales y/o de apoyo que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía de cumplimiento y la fecha de vinculación a la ARL.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será principalmente la ciudad de **Bogotá D.C**. No obstante, el(la) contratista podrá desarrollar actividades en otros lugares del territorio nacional cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, previa autorización y coordinación con el supervisor del contrato, de conformidad con las necesidades del servicio.

Nota 1: Para todos los efectos legales, el **domicilio contractual** se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Nota 2: En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse a lugares diferentes al del domicilio contractual principal o subsidiario, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, la UARIV-FRV reconocerá los gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por el supervisor.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es hasta por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.683.176,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual se pagara de la siguiente manera:

a) Un primer pago que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de noviembre de 2026; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía de cumplimiento y vinculación a la ARL, previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

b) Una (01) mensualidades por la suma de hasta **DIEZ MILLONES DOCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($10.012.080,00),** previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de conformidad con el plazo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del día por concepto de honorarios de los servicios efectivamente prestados corresponde a la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($333.736,00).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la contratista esté obligada a generar factura electrónica, deberá regirse de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad para las Víctimas. Así mismo, el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 126 del 09 de enero de 2026,** adicionado el 05 de junio y el 10 de julio de 2026 y 22 de septiembre del 2026**, recurso** 10 rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005), recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta bancaria de titularidad del Contratista, de acuerdo con la certificación adjunta en los documentos del expediente contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: La contratista que el año inmediatamente anterior haya generado ingresos superiores a 4000 UVT deberá realizar el cambio para la suscripción del contrato, al régimen Común y presentar para cada pago la respectiva factura de venta. Teniendo en cuenta que la prestación de servicios profesionales está gravada con IVA, si el valor del contrato suscrito en el presente año excede las 4000 UVT, la contratista debe presentar el RUT actualizado a régimen común responsable de IVA al momento de la contratación y presentará para el pago mensual la respectiva factura de venta. La contratista **NO ES RESPONSABLE DE IVA** según información del Registro Único Tributario – RUT.

PARÁGRAFO SEXTO. REAJUSTE AL PESO: La contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos para el pago.

PARÁGRAFO OCTAVO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: LA UNIDAD pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

PARÁGRAFO NOVENO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, la contratista deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la Unidad, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar la paz y salvos requeridos por LA UNIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO. - Para la realización de los respectivos pagos previstos en los literales a) y b) de la presente cláusula, independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. En aquellos casos en que, de acuerdo con la fecha de inicio del contrato o por cualquier novedad que se llegaré a presentar, el valor total del contrato resulte siendo inferior al valor inicial del contrato estimado por las partes después de su perfeccionamiento u originada la novedad contractual respectiva, el supervisor del contrato gestionará oportunamente la suscripción del modificatorio correspondiente con el fin de ajustar el valor. Con fundamento en el modificatorio suscrito, **LA UNIDAD** adelantará los trámites correspondientes para liberar la suma resultante de la diferencia aquí mencionada.

CLÁUSULA SEXTA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: LA CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del contrato que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normatividad civil y comercial que complemente, modifique, adicione, reglamente, sustituya o derogue. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, La UARIV-FRV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

En caso de que el contratista incumpla con el pago de los aportes a seguridad social, o no acredite oportunamente dicho cumplimiento cuando sea requerido, el contratante podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, de conformidad de acuerdo con lo pactado por las partes.

Ahora bien, Para efectos de la ejecución contractual, el coordinador o en su defecto el ordenador del gasto, de acuerdo con las condiciones y características de las actividades a desarrollar, determinará y reportará la clase de riesgo laboral que corresponda al contratista, cuando la actividad contractual corresponda a una clasificación de riesgo 1,

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

2 o 3 y 4 el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales estará a cargo del contratista, quien deberá efectuar el pago correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1273 de 2018 y en el manual interno de contratación. En consecuencia, el contratista deberá garantizar el pago oportuno de las cotizaciones durante todo el término de ejecución del contrato y aportar al supervisor los respectivos soportes de pago, cuando sean requeridos para efectos del seguimiento contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA a favor de LA UNIDAD, estará a cargo del (la) COORDINADOR(A) FONDO REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS y la OFICINA ASESORA JURIDICA, de la Unidad o quien haga sus veces o de la persona que designe la Secretaría General o quien haga sus veces, o de quien sea designado para tal efecto.

CLÁUSULA OCTAVA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o jurídica; El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UARIV-FRV para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas con NIT No. 900.490.473- 6, **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, la cual deberá ser entrega dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y carga en SECOP II, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PARCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La garantía única de cumplimiento a la que se refiere esta cláusula, debe constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II, Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalado, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

El amparo de cumplimiento garantiza que la Entidad esté cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

PARÁGRAFO. - El COORDINADOR podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, LA UNIDAD pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA se obliga para con la Unidad a pagar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la Contratista si lo hubiere. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -. MULTAS: En caso de mora o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas por la Contratista en virtud del contrato, LA UNIDAD podrá imponer MULTAS sucesivas por cada día de retraso por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato sin exceder el cinco (5%) de su valor total. Las multas podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA UNIDAD al Contratista, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - partes, en ejercicio de la autonomía de su voluntad, acuerdan que, para efectos de la aplicación de lo previsto en las cláusulas **DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión, el supervisor podrá requerir al contratista, mediante correo electrónico, hasta en tres (3) oportunidades, para que atienda las solicitudes, actividades o requerimientos que le sean asignados y que se encuentren relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que el contratista no atienda los requerimientos efectuados, los atienda de manera incompleta o persista la situación advertida, el supervisor realizará mediante memorando interno la solicitud de posible incumplimiento, en el cual se señalarán de manera clara las situaciones identificadas que podrían configurar un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

El contratista contará con un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación del requerimiento formal, para pronunciarse por escrito sobre los hechos señalados y presentar las explicaciones, justificaciones y/o soportes que considere pertinentes.

En caso de que, vencido el término otorgado, el contratista no presente respuesta, o las explicaciones y/o soportes aportados no permitan justificar o desvirtuar las

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

situaciones que dieron lugar al requerimiento, se procederá, de conformidad con lo establecido en el contrato, a hacer efectivas las cláusulas pactadas en el contrato frente al incumplimiento contractual.

Lo anterior se realizará con observancia del debido proceso y de las demás garantías y procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con régimen exceptuado se podrán implementar las normas civiles, y comerciales, la Contratista actuará con total autonomía técnica, operativa y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el objeto contractual, hace relación a obligaciones que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de La Unidad, la Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la entidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía e independencia contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - La contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros, el contratista responderá civil, penalmente por sus acciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento de la Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

La contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO. AL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. LA CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la Unidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de la Contratista. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. En virtud de lo anterior, la contratista cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación los derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales u obras desarrolladas que se generen en el marco del contrato, incluyendo desarrollo de software, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. En consecuencia, la Entidad podrá hacer uso libremente sin restricción de los productos generados en el marco del contrato a partir de la firma del presente documento.

En este sentido, si el supervisor así lo requiere, la contratista deberá realizar la suscripción de contrato(s) de cesión de derechos patrimoniales de creaciones intelectuales u obras desarrolladas, incluyendo desarrollo de software, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos de gestión de la información y si es necesario, acceder a la protección legal que concede el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

En caso de que se presenten acciones judiciales respecto a los derechos intelectuales y patrimoniales de cualquier tercero, con relación a las creaciones intelectuales u obras desarrolladas en el marco del contrato, y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para la Unidad, esta queda facultada

para repetir contra la contratista en saneamiento de estos. En consecuencia, la contratista indemnizará todos los perjuicios que sean causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que la contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Unidad.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Unidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "*intuito personae*" y por lo tanto, la contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de La Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Unidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por solicitud de terminación anticipada presentada por la Contratista, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
2. Por la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación anticipada previstas en la ley.
3. Cuando el Contratista incurra en un atraso en la presentación de **más de dos (2) periodos consecutivos** se le realizará la correspondiente **notificación y requerimiento formal**, con el fin de que subsane el incumplimiento dentro del término del cinco (5) días calendario posteriores a la notificación, En caso de no subsanarse el incumplimiento, podrá aplicarse la terminación anticipada unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DESISTIMIENTO: Las partes acuerdan que la aceptación del contrato por medios electrónicos constituye un requisito esencial para su perfeccionamiento. En consecuencia, si el CONTRATISTA, una vez puesto a su disposición el contrato electrónico para su aceptación manifiesta expresamente su decisión de no aceptarlo, se abstiene de realizar la aceptación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su puesta a disposición, o rechaza injustificadamente el mecanismo de suscripción electrónica dispuesto, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás facultades de terminación previstas en el contrato y en la legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso de que La Unidad entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de la Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Unidad a la finalización del plazo de ejecución. La contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. La contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Unidad por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de La Unidad, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere la contratista, La Unidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del presente contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables EL (LA) CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°; 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en EL (LA) CONTRATISTA, esta podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD, y si ello no fuere posible EL (LA) CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL (LA) CONTRATISTA deberá informar LA UNIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento para que LA UNIDAD tome la decisión que en derecho corresponda. Si EL (LA) CONTRATISTA incumple la obligación aquí establecida LA UNIDAD ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés cuando EL (LA) CONTRATISTA tenga interés particular en el mismo o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo de EL (LA) CONTRATISTA en la ejecución del contrato, este deberá inmediatamente comunicarlo al LA UNIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas a la CONTRATISTA sólo si son enviadas a través de correo electrónico o remitidas por correo certificado a la dirección indicada por la contratista en la Hoja de vida del SIGEP que hace parte integral del contrato.

La notificación que sea enviada por LA CONTRATISTA con destino a LA UNIDAD deberá radicarse en la dirección de su sede administrativa principal. Solamente será válida una notificación o comunicación a LA UNIDAD cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en LA UNIDAD.

PARÁGRAFO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, LA CONTRATISTA acepta qué a través de la dirección electrónica relacionada en la Hoja de vida del SIGEP, LA UNIDAD pueda efectuar las comunicaciones y/o

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El contrato está sometido a la Resolución 00668 del 30 de junio de 2020 la cual consagra el Manual de Contratación del FRV, legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones civiles, comerciales y pactadas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos, b) La hoja de vida del SIGEP y demás documentos que identifican al Contratista, c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y d) El presente clausulado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVEMA. - LIQUIDACIÓN. - El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación.

PARÁGRAFO. – En aquellos casos en los cuales el contrato sea objeto de terminación anticipada por mutuo acuerdo y existan saldos a favor de alguna de las partes o que impliquen reducción de recursos, se procederá con la liquidación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA-PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA-SEGUNDA. - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía de cumplimiento y la fecha de vinculación a la ARL.

Elaboró: Juan Sebastian Blanco Guevara– Abogada grupo jurídico FRV
Reviso: Julie Claudeth Rivero Solano – Líder Grupo contractual FRV

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119